

LEY N° 4951

CREANDO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO,
UN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y UN
ESCRIBANO DEL CRÍMEN.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la
ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provin-
cia de Huancayo, un juzgado de prime-
ra instancia y una plaza de escribano del
crimen, con los haberes que respectiva-
mente gozan los de igual categoría; de-
biendo consignarse las correspondientes
partidas en el Presupuesto de la Repú-
blica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, pa-
ra que disponga lo necesario a su cum-
plimiento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, a los veinticinco días del
mes de enero de mil novecientos veinti-
cuatro.

GUILLERMO REY, Presidente del Sena-
do

C. MANCHEGO MUÑOZ, Primer Vicepre-
sidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinoza, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secre-
tario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumpli-
miento.

Dado en la casa de Gobierno, en Li-
ma, a los veintitres días del mes de fe-
brero de mil novecientos veinticuatro.

A. B. LEGUÍA.

J. E. Ego Aguirre.